

ADENDA N°1
TÉRMINOS DE REFERENCIA BIENES Y SERVICIOS INVITACIÓN ABIERTA No. 921-INT-FOMMUR-2024

OBJETO DE LA CONVOCATORIA: Seleccionar y contratar la prestación de los servicios de interventoría integral (técnica, administrativa, financiera, contable y legal), a realizarse sobre los instrumentos jurídicos (contratos, convenios, y acuerdos de servicios, entre otros) suscritos con el objetivo de implementar las líneas No. 1, No. 2 y No. 3 del FOMMUR.

FIDUCOLDEX S.A., obrando como vocera del Patrimonio Autónomo **FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA**, de acuerdo con lo establecido en los términos de referencia, numeral **1.21. MODIFICACIONES Y ADENDAS A LOS TÉRMINOS DE LA INVITACIÓN:** *“Toda modificación a los Términos de Referencia se hará mediante ADENDAS enumeradas, las cuales formarán parte integral de los mismos y serán publicadas en la página web de www.fiducoldex.com.co. En el evento que dentro de los tres (3) días anteriores al cierre, FONDO MUJER expida adendas que modifiquen el contenido de la invitación que versen sobre las obligaciones del contrato a suscribir, los requisitos habilitantes y/o de calificación de las propuestas, se ampliará el plazo establecido para el cierre de la invitación y entrega de propuesta. En este caso, la modificación del cronograma se hará mediante adenda que se publicará en la página Web de www.fiducoldex.com.co. Todas las adendas deberán ser tenidas en cuenta por los Proponentes al formular su propuesta y formarán parte de estos Términos de Referencia”,* se permite realizar las modificaciones dispuestas a continuación:

Para el efecto, la modificación se encuentra en ***letra cursiva, subrayados y en color rojo***.

PRIMERO: Se modifica el **CAPÍTULO 4 EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE PROPUESTAS HABILITADAS PARA ACREDITARLOS** en lo siguiente:

*“Aquellas propuestas que hayan cumplido los criterios jurídicos, financieros y técnicos previstos como habilitantes en los términos de referencia, serán evaluadas por el **FONDO MUJER** bajo los criterios enunciados a continuación:*

<i>Criterio</i>	<i>Aspectos para evaluar</i>	<i>Puntaje</i>
<i>Experiencia adicional en el desarrollo/implementación de contratos cuyo objeto refiera el seguimiento o interventoría técnica, administrativa, contable, financiera y legal de proyectos de desarrollo empresarial o temas afines,</i>	<i>Se valorará la experiencia adicional en el desarrollo de este tipo de programas. En este sentido, se calculará el total de meses de experiencia certificados y se otorgarán 30 puntos a la propuesta con mayor cantidad de meses de experiencia adicional. A las restantes propuestas se les puntuará de forma proporcional.</i> <i><u>Nota: Para certificar esta experiencia adicional, el proponente podrá remitir</u></i>	<i>Hasta 30 puntos</i>



celebrados durante los últimos ocho (8) años.

hasta tres (3) certificaciones adicionales a las remitidas para certificar el cumplimiento de los habilitantes de carácter técnico."

(...)"

SEGUNDO: Modificar la nota 5 del numeral **3.2.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE**, en lo siguiente:

"NOTA CINCO: Cuando el proponente acredite experiencia obtenida en consorcios o uniones temporales, se tomará la experiencia en proporción a su participación en dicho consorcio o unión temporal, ~~en tiempo equivalente al porcentaje de participación del proponente respecto del plazo total de ejecución del contrato.~~ En este caso se debe anexar adicionalmente el documento de constitución del consorcio o unión temporal para determinar su participación en la ejecución del contrato aportado".

TERCERO: Modificar el **Anexo No. 2 - Minuta tipo del contrato**, en los siguiente:

"CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DE LA INTERVENTORIAL CONTRATISTA: Con ocasión del presente contrato, EL CONTRATISTA la INTERVENTORÍA asume además de las descritas en el alcance del objeto, las siguientes obligaciones:

(...)

~~20. La INTERVENTORÍA deberá elaborar y presentar para aprobación del FONDO MUJER, un plan de comunicaciones para la difusión del programa objeto de presente contrato, el cual, deberá incluir como mínimo: cronograma de actividades, tomas fotográficas y de video, diseño de piezas gráficas, creación de bancos de imágenes, entre otros; y estar alineado a la estrategia de comunicaciones del FONDO MUJER.~~

~~21.~~ 20. Atender oportunamente los requerimientos que llegaren a efectuar el **FONDO MUJER** en las condiciones y plazos indicados.

~~22.~~ 21. Aclarar, corregir, complementar o adicionar los documentos entregados en desarrollo del contrato, cuya aclaración, corrección, complementación o adición le solicite el **FONDO MUJER**, sin que esto genere costo adicional para el patrimonio autónomo.

~~23.~~ 22. Pagar oportunamente los salarios y prestaciones sociales de sus empleados, debiendo mantenerlos vinculados al sistema de seguridad social en el régimen de salud, pensiones y riesgos profesionales y/o cancelar oportunamente los honorarios pactados con los profesionales que hacen parte del equipo de trabajo de la ejecución del contrato.

~~24.~~ 23. Acreditar ante el supervisor del contrato, los pagos efectuados por concepto de aportes parafiscales y seguridad social de acuerdo con lo exigido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, si a ello hubiere lugar, así como también dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios especialmente el Decreto 2353 de 2015, la Ley 789 de 2002.

- ~~25.~~ 24. Adoptar las medidas necesarias para mantener la confidencialidad de la información recibida por el **FONDO MUJER** y no utilizar total o parcialmente la información de carácter confidencial que reciba directa o indirectamente del **FONDO MUJER** para propósitos diferentes al cumplimiento del contrato.
- ~~26.~~ 25. Presentar las pólizas de acuerdo con lo estipulado en el contrato, así como las modificaciones, según sean solicitadas por Fiducoldex como administrador y vocero.
- ~~27.~~ 26. Seguir las instrucciones, atender las recomendaciones y los requerimientos del **FONDO MUJER** durante el desarrollo del contrato que garanticen el eficiente y eficaz desarrollo de este.
- ~~28.~~ 27. Manejar responsable y adecuadamente la imagen y la institucionalidad del **FONDO MUJER**.
- ~~29.~~ La **INTERVENTORÍA** si se encuentra obligado a llevar contabilidad, deberá registrar en su contabilidad, bien sea, por centro de costo o de manera individualizada el presente contrato, de forma que permita al Estado verificar la ejecución y aplicación de los recursos públicos de cada uno de ellos, como práctica de transparencia y de buen gobierno corporativo. Lo anterior de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 2195 de 2022.
- ~~30.~~ 28. Abstenerse de utilizar las marcas **FONDO MUJER, FIDUCOLDEX**, en actividades o productos diferentes del objeto del contrato.
- ~~31.~~ 29. Cumplir con el plan de trabajo y/o cronograma de actividades acordado por las partes.
- ~~32.~~ Asegurar un proceso de comunicación permanente y efectivo entre los diferentes actores que participen en el desarrollo del contrato.
- ~~33.~~ 30. Asistir a las reuniones y mesas de trabajo convocadas por el **FONDO MUJER**.
- ~~34.~~ 31. Entregar en medio magnético y/o físico según lo solicite el **FONDO MUJER**, la documentación generada en desarrollo del contrato.
- ~~35.~~ 32. Asegurar un proceso de comunicación permanente y efectivo entre los diferentes actores que participen en el desarrollo del contrato.
- ~~36.~~ 33. Consultar las fuentes de información necesarias para la correcta ejecución del presente contrato.
- ~~37.~~ 34. Suministrar al SUPERVISOR del contrato toda la información que éste requiera entre ellos los informes requeridos y sea pertinente sobre el desarrollo del contrato, y en general, atender todos los requerimientos que él mismo formule y que se relacionen directamente con el mismo.
- ~~38.~~ 35. Si durante la ejecución del Contrato, personal de la **INTERVENTORÍA** que se encuentre vinculado al proyecto, alguno de los Representantes Legales, su Revisor Fiscal o alguno de sus miembros de Junta resulta incluido en el boletín de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República o es encontrado disciplinariamente responsable por algún hecho por parte de la Procuraduría General de la Nación, la **INTERVENTORÍA** deberá inmediatamente apartarlo de la ejecución del Contrato e informar de dicha situación al **FONDO MUJER**.
- ~~39.~~ 36. Las demás necesarias para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato”.

El resto de las disposiciones o demás contenido de los Términos de Referencia, no tendrán modificación alguna, por lo cual seguirán vigentes.

La presente adenda se publica el 12 de julio de 2024 en la página Web www.fiducoldex.com.co y www.fondomujer.gov.co en cumplimiento de las condiciones indicadas en los Términos de Referencia.